

Panamá, 26 de octubre de 2022
MC-DNPC-PCE-N-N°868-2022

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: J. Gracia
Fecha: 28/10/2022
Hora: 10:16 AM

Ingeniera

MARÍA G. DE GRACIA

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Encargada Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera De Gracia:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0198-1910-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III titulado “CACAO PANAMÁ”, No. de expediente DEIA-III-AC-112-2022, proyecto a realizarse en los corregimientos de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, cuyo promotor es NEXT GENERATION FARMS, CORP.

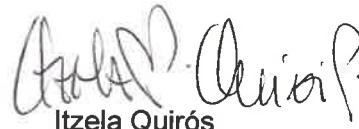
El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. El estudio arqueológico identificó evidencias arqueológicas (Lítica cultural y fragmentos cerámicos de data prehispánica) en superficie, en 3 zonas enumeradas como las Zonas 2, 6 y 7.

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán cumplir con las medidas de mitigación de los recursos arqueológicos mediante la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Caracterización arqueológica de las tres zonas (Zonas 2, 6 y 7) identificadas con hallazgos arqueológicos, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra, solicitar el permiso del Plan de Manejo Arqueológico en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.**
- En el estudio arqueológico se menciona lo siguiente: “El resto del polígono es probable que contenga otras evidencias arqueológicas, pero no pudieron ser detectadas superficialmente debido a la densa vegetación que impidieron su localización.” (Pág. 5). Por lo anterior, es importante tener presente que, antes de realizar movimientos de tierra en estos sectores, tendrán que realizar una prospección intensiva inmediatamente después de la limpieza de la capa vegetal.

- Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (**El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**).
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar la caracterización arqueológica, prospección intensiva y el monitoreo arqueológico**, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- Por otra parte, en caso sucediese alta densidad de hallazgos arqueológicos o Tumbas Prehispánicas se deberá realizar un Plan de Rescate Arqueológico con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Itzela Quirós

Directora Nacional de Patrimonio Cultural, encargada
Ministerio de Cultura



IQ/yg